

RECIBIDO

28-02-25

15:30

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
OFICIO N.º. SPPC/CMER/00078/2025,
NO. DE CONTROL: OCMRO225-38,

QUERÉTARO, QRO., A 27 DE FEBRERO DE 2025.

Lic. Carlos Hale Palacios
Subsecretario de Gobierno y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada Acuerdo por el que se autoriza el Programa **"Contigo por el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Querétaro, con perspectiva de Derechos Humanos"**, y sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

Proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes; la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno.

Fomentar el bienestar social, económico y cultural de los pueblos indígenas de Querétaro, a través de políticas inclusivas que respeten sus derechos humanos, cultura, y tradiciones, promoviendo su participación activa en el desarrollo sostenible, el desarrollo regenerativo y la economía del Estado. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Existe desigualdad de las comunidades indígenas respecto del resto de la población, por lo que va al acceso a los servicios básicos, como salud, educación, desarrollo económico; violencia estructural y sistémica. (Sic)

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó: *No, el acuerdo es el medio que corresponde. (Sic)*

Lo anterior se confirma ya que la entrega de ayudas sociales, como las que se consideran en el Programa, debe regularse mediante el instrumento que emita el Titular de la Dependencia.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

6ff49aa047a35a679b9b51c6acc59e70f8015d91df30c9715b1129ac0e6853956

la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población objetivo que buscan se vea beneficiada con la propuesta son:

Los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades sujetos de atención en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 1,880 beneficiarios. (Sic)

Ahora bien, la autoridad emisora manifestó que el Programa regula ayudas sociales e instrumentación de acciones con pertinencia cultural, social y ambiental, que permitan mejorar la calidad de vida de las personas que las integran, mismas que entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Del contenido de la propuesta regulatoria, se pueden advertir los siguientes tipos de ayudas:

Apoyo económico.

Los apoyos podrán consistir en un apoyo económico de acuerdo a la solicitud y los conceptos que presenten los solicitantes, mismo que será entregado de manera directa a los beneficiarios, pudiendo ser en efectivo o a través de transferencias bancarias en 01 (una) sola exhibición o varias por beneficiario, según sea el caso.

Apoyo en especie.

Los apoyos podrán consistir en un apoyo en especie que atiendan a los componentes establecidos en los Subprogramas del presente Programa, consistente en la entrega de diversos insumos, como materiales, herramientas, materias primas, equipo, entre otras, de conformidad con el apoyo a entregarse en el Subprograma que corresponda.

De acuerdo a los Subprogramas, la ayuda se clasifica en:

Subprograma I. Fortalecimiento de la Autonomía Económica. Sus apoyos consisten en:

1. Apoyo a la producción: Dirigidas a personas físicas y/o grupos de trabajo, para impulsar autoempleo en la comunidad y contribuyan a mitigar la migración, y garantizar la alimentación.
2. Apoyo a la comercialización: Dirigido a personas físicas y grupos de trabajo que requieren apoyo para la venta de productos artesanales, en expo ventas artesanales y otros espacios de exposición y comercialización de productos de elaboración artesanal.
3. Programas de capacitación y certificación especializados: Dirigidos a personas físicas y/o grupos de trabajo que soliciten procesos formativos en temáticas de tipo: normativo, organizacional, productivos, administrativos, de operación y/o difusión y comercialización.
4. Asistencia técnica: Destinado a dar asesoría y acompañamiento a los beneficiarios de proyectos productivos, que incidan en el éxito del proyecto y en la apropiación de conocimientos técnicos de producción.
5. Fomento a la economía solidaria: Dirigido a grupos de trabajo que deseen formalizar su constitución bajo la figura jurídica y de operación productiva y administrativa de cooperativa.

6. Elaboración de un diagnóstico participativo de la situación de la población indígena en el Estado: Acopio, sistematización y análisis de información sobre las necesidades prioritarias de las comunidades indígenas que fundamenten el diseño de las políticas públicas para su atención.

Subprograma II. Promoción y Rescate Cultural, sus apoyos consisten en:

1. Formación de gestores culturales indígenas: Dirigidos a la capacitación técnica de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y aprovechamiento sustentable del patrimonio cultural tangible e intangible.
2. Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas: Dirigido al financiamiento de proyectos de personas físicas o grupos de trabajo, encaminados al fortalecimiento de las tradiciones y su transferencia a las nuevas generaciones.
3. Difusión de las culturas indígenas: Realización de eventos que promuevan el reconocimiento y respeto de las culturas indígenas en el Estado.
4. Formación de replicadores de la lengua: Dirigidos a la formación de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y transmisión de la lengua materna.
5. Formación de médicos tradicionales indígenas: Dirigidos a la capacitación de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y aprovechamiento sustentable de la medicina tradicional indígena.
6. Apoyo a la elaboración de productos de herbolaria y medicina tradicional: Dirigido al financiamiento de proyectos de personas físicas o grupos de trabajo, encaminados a la elaboración de productos utilizados en la práctica de la medicina tradicional indígena.
7. Diseño y publicación de materiales didácticos: Recursos destinados a la elaboración de materiales de difusión y rescate de las prácticas y usos de la medicina tradicional indígena.
8. Encuentros de médicos tradicionales: Apoyos destinados a cubrir los costos generados por la realización de eventos de transmisión, rescate y difusión de la medicina tradicional indígena.

Subprograma III. Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda, sus apoyos consisten en:

1. Acciones de suministro de agua: Dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en el Estado, consistentes de manera enunciativa mas no limitativa en actividades de instalación y reparación de infraestructura hidráulica, adquisición de insumos y servicios, contratación de vehículos de carga especializados para el transporte de carga líquida y demás acciones que se estimen necesarias para asegurar el derecho humano al agua del sector de la población en cita.
2. Acciones de mejoramiento de vialidades: Dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas que cuentan con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, con la finalidad de que las personas puedan desplazarse en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público, seguridad e infraestructura, cuyo cumplimiento permite que las personas alcancen diversos fines que dan valor a la vida.
3. Ayudas sociales de vivienda:

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

- a. Construcción y mejoramiento de espacios. Apoyos para la ampliación, complementación, de espacios.
 - b. Equipamientos: Apoyos con equipos y su instalación que permitan mejorar las condiciones de la vivienda.
- ✓ Subprograma IV. Restauración Ambiental en Zonas Indígenas, considera un apoyo económico y/o en especie con un monto máximo de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el componente "Conservación del suelo y de la masa vegetal" que considera: Construcción y mantenimiento de: barreras vivas, presas de control de azolves y terrazas de piedra, considerando apoyo para pagos de jornales, adquisición de equipo y herramientas, y especies vegetativas.

Finalmente, es importante resaltar que, el Programa regula a la Secretaría de Gobierno, a través del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro como la instancia responsable de la vigilancia y cumplimiento del Programa.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Acuerdo por el que se autoriza el Programa **"Contigo por el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Querétaro, con perspectiva de Derechos Humanos", y sus Reglas y Esquema de Operación** de los Subprogramas que lo componen, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad fomentar el bienestar social, económico y cultural de los pueblos indígenas de Querétaro, mediante el otorgamiento de apoyos económicos, comercialización de sus productos, apoyo en la ejecución e implementación de proyectos y el fomento de sus derechos.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado

del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio OSSG0225-15, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y tras haber confirmado que la misma no tiene costos de cumplimiento, se informa que es procedente la excepción hecha valer por la autoridad emisora.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria Acuerdo por el que se autoriza el Programa **"Contigo por el** Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Querétaro, con perspectiva de **Derechos Humanos", y sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas** que lo componen está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C c.p
Expediente
AKLH

6ff49aa047a35a679b9b51c6ac59e70f8015d91df30c9715b1129ac0e6853956



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-02-28 15:24:19 UTC (28/02/2025 09:24:19 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

4b1bd7668dd65b431335053fa22663629603f4b7099f5e5f5e8d40f3255cfd61

Firma Electrónica:

S8Tkaj2eSS9LjTh7xuAkGge9sFq1+EgeRuMX8f5ZpldePeWuOG9O3XtrKY3Fwwkc
kFEF4pDHqlwmQCb+OJdAO2BkZ7NoApyiV6IT5ZluuODgmmPdDv7Aj9Aee7Axiknw
rwaqeDBwDsMYTl7PsAkWEP8zjuFKC3GNoORh0JWiTqcfDUlyYitDKu9X46B5F2Bb
hAqoo7tfdVj78NjjiFvmNZM9fOXnPvfvLHSYs+/ly55zz1nXWg5bKIFn1nAFVnKuk
Nh70HR7Y0AKEb2mezCWDgK3S1MNXXfkQAxdv4BZXBCJLooLbpLBK3k3v0fyld2OP
xmSWnXfuYqyN5TCbwkDYCQ==



6ff49aa047a35a679b9b51c6aac59e70f8015d91df30c9715b1129ac0e6853956

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.
Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.